



VISTOS:

El Proveído N° D005843-2024-MIDIS-SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° D000171-2024-MIDIS-OGCAI emitido por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y el Informe N° D000359-2024-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se establece que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, mediante Of. RE (DCI) N° 2-23-D/43, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú remite al MIDIS la invitación del Ministerio del Interior y Seguridad de la República de Corea y del Centro Saemaul Undong de Corea para que confirme su participación en la reunión de trabajo preparatoria de la Reunión Ministerial Global Saemaul Undong, que se realizará del 04 al 06 de setiembre de 2024, en la ciudad de Pangyo, Corea del Sur;

Que, el referido evento tiene por objetivo fortalecer la amistad entre los países miembros y establecer una agenda integral para la prosperidad, a fin de aprovechar la conexión a través de Saemaul Undong para mejorar la colaboración en diversas áreas;

Que, en tal virtud, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el marco de sus competencias, ha efectuado las coordinaciones necesarias para la participación del MIDIS en el referido evento;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales en su informe de Vistos, la participación del sector permitirá que nuestro Sector promueva el intercambio de buenas prácticas internacionales de los países que aplicaron el modelo de desarrollo comunitario "Saemaul Undong"; así como alinear las temáticas a tocar en la reunión Ministerial de Global Saemaul Undong, que se relacionan a los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS);

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora LESLY NADIR SHICA SEGUIL, asesora del Despacho Ministerial, a la ciudad de Pangyo, Corea del Sur, del 01 al 08 de setiembre de 2024, para que participe en el evento antes señalado;

Que, los organizadores del referido evento asumirán los gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos del presente viaje, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;



Que, conforme al artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado son autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, sin requerir su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora LESLY NADIR SHICA SEGUIL, asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la ciudad de Pangyo, Corea del Sur, del 01 al 08 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la funcionaria autorizada por la presente Resolución presentará al Titular del Pliego un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social